

**VISTO:**

Que con el dictado de la Resolución N° 587 de fecha 10 de Junio de 2015, se incrementaron los valores de los viáticos correspondientes al transporte;

Que las condiciones económicas de mercado aconsejan la adecuación del resto de los valores. Y

**CONSIDERANDO**

Que es necesario y conveniente adecuar los valores correspondientes al transporte.

**Por ello, el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Reconocer como viático a rembolsar por gastos presuntos previsibles según valor de mercado, a los miembros de los órganos de conducción de la Caja (Consejo Ejecutivo, Comisión de Fiscalización y Asamblea de Representantes), siempre que se acredite ciertamente haber efectuado tareas de manera continua o discontinua, con un mínimo en cada oportunidad de su ocurrencia de:

- Seis (6) horas diarias para los miembros del Consejo Ejecutivo debiendo presentarse comprobantes y/ o facturas como constancia;
- Cuatro (4) horas diarias para los miembros de la Comisión de Fiscalización debiendo presentarse comprobantes y/ o facturas como constancia;
- Por cada sesión de Asamblea de Representantes, los Sres. Asambleístas participantes (con voz y voto).

**ARTÍCULO 2º:** Adecuar la tabla de montos máximos de viáticos correspondientes a transportes en los siguientes valores, para los integrantes de los referidos órganos:

DISTANCIA EN KM.	TRANSPORTE
81 A 100	\$ 815.00
101 A 150	\$ 1190.00
151 A 200	\$ 1555.00
201 A 250	\$ 1902.00
251 A 300	\$ 2240.00
301 A 350	\$ 2545.00
351 A 400	\$ 2849.00
401 A 450	\$ 3120.00
451 A 500	\$ 3391.00
501 A 550	\$ 3641.00
551 A 600	\$ 3881.00
601 A 650	\$ 4086.00
651 A 700	\$ 4284.00
701 A 750	\$ 4465.00
751 A 800	\$ 4634.00
801 A 850	\$ 4777.00

851 A 900	\$ 4924.00
901 A 1000	\$ 5296.00
1001 A 1100	\$ 5647.00
1101 A 1200	\$ 5957.00
1201 A 1300	\$ 6282.00
1301 A 1400	\$ 6493.00
1401 A 1500	\$ 6703.00
A partir de 1501	\$ 4,5 por km. excedente recorrido

En la distancia indicada se prevé la totalidad del recorrido entre la salida desde la localidad de residencia denunciada y su retorno a la misma por la ruta más directa posible.

**ARTÍCULO 3º:** El monto a abonar en concepto de comida diaria será de Pesos Quinientos Veinte (\$520,00.-), por comida.

**ARTÍCULO 4º:** El monto a abonar en concepto de hotel hasta Pesos Novecientos Cincuenta y Nueve (\$959,00.-) contra presentación de factura o comprobante, a excepción de que para la estadía en la Ciudad de La Plata la Caja acuerde la contratación directa con el hotel.

**ARTÍCULO 5º:** Cuando la distancia entre la Sede y la localidad donde se brindará el servicio supere los 100 Km., se reconocerá un "plus por gasto de representación" de Pesos Setecientos Cuarenta y Dos (\$742,00.-) por día, contados desde el lugar de origen y retorno; exclusivo para los miembros del Consejo Ejecutivo.

Si la distancia indicada supera los 500 Km. se reconocerá un mínimo de dos (2) días), y si supera los 800 Km. un mínimo de tres (3) días. En todos los casos se presentará un informe escrito sobre los logros alcanzados.

**ARTÍCULO 6º:** Asimismo se establece que todos los Miembros del Consejo Ejecutivo, Comisión de Fiscalización, Comité de Inversiones y Asamblea de Representantes, perciban un monto por día de concurrencia, separadamente al viático que les corresponda percibir por la distancia desde la localidad de residencia denunciada y su retorno a la misma, de Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$450,00).

**ARTÍCULO 7º:** Los artículos anteriores serán de aplicación a los empleados y/o profesionales activos o pasivos designados especialmente para la realización de gestiones fuera de la sede de la Caja, salvo el caso del transporte cuando la Caja provea o contrate el medio para ejecutarlo y a excepción del pago indicado en el artículo 5º.-

**ARTÍCULO 8º:** Semestralmente se estudiarán las condiciones económicas de mercado que puedan incidir en los valores indicados, o antes si las circunstancias así lo exigieran.

**ARTÍCULO 9º:** Derogase la Resolución N° 587, de fecha 10 de Junio de 2015, y toda resolución previa que total o parcialmente entre en colisión con la presente.

**ARTÍCULO 10º:** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día primero (1º) de Enero de 2016.-

## RESOLUCION N° 617

LA PLATA, 21 de Diciembre de 2015

Ing. Raimundo D'Elia  
Secretario Administrativo

M.M.O. Félix A. De Chiara  
Presidente